



SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez informándole que se encuentra para dictar sentencia. Provea. Sincelejo, 13 de mayo de 2022.

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Sucesión intestada
70001318400120120011600
Causante: BENITO RODRIGUEZ

Trece de mayo de dos mil veintidós.

Al despacho la sucesión intestada del señor BENITO RODRIGUEZ con el fin de decidir si se imparte o no aprobación al trabajo de partición cuya refacción se ordenó por auto de fecha 4 de abril de 2017.

Habiéndose requerido al partidor que incluyera el número de cédula de ciudadanía del causante, éste en memorial remitido el 24 de abril de 2017, aclara dichos reparos, insistiendo en que debe aprobarse el trabajo de partición en la forma presentada, considerando que se hace imposible identificar plenamente al causante, señalando que el despacho lo pone en entredicho dudando del parentesco.

Al no cumplirse con la refacción del trabajo de partición en la forma solicitada el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

Primero.- No aprobar el trabajo de partición presentado por el partidor, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER
CONSULTADO EN JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR
GRANADOS SECRETARIA